

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CD. VALLES, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. FRANCISCA RAFAELA MORENO HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRÓN" Y POR OTRA LA C. MARIANA LARRAGUIVEL LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", A AMBOS COMO "LAS PARTES", Y AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "EL CONTRATO", MISMO QUE SE SUJETARÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

= DECLARACIONES =

1. "EL PATRÓN" DECLARA:

1.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de los servicios en esa materia, la coordinación de acciones con las esferas estatal y federal, así como la promoción de la asistencia privada, enmarcados dentro de las acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal. Que fue creado por acuerdo de cabildo de fecha 29 de abril de 1999, constatando el mismo en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento 1997-2000 del Municipio de Cd. Valles, S.L.P.

1.2. Que su estructura, organización y funcionamiento, se sujeta a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y demás relativos aplicables de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en relación con el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S.L.P.

1.3. Que la C. FRANCISCA RAFAELA MORENO HERNÁNDEZ, es Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, San Luis Potosí, lo cual acredita con el nombramiento debidamente expedido por la Junta de Gobierno en fecha 11 de octubre de 2018, el cual se acredita con la Protocolización de Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S.L.P. de fecha 22 de octubre de 2018, expedida por el Lic. Salvador González Duque. Notario Público Número 3 adscrito a esta ciudad, con número de instrumento 7490 del Volumen 95; conforme a lo estipulado por el numeral 70 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, contando con las facultades y representación legal del organismo, con la atribución de celebrar este contrato, de acuerdo a lo señalado por el artículo 53 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y los numerales 13, fracción III, VIII, XI, del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, S.L.P.

1.4. Que tiene la necesidad de contratar al trabajador por un tiempo determinado y solo para cubrir las eventualidades y necesidades extraordinarias que han surgido en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, San Luis Potosí.

1.5. Señala como domicilio legal para efectos de este contrato el ubicado en Calle Rotarios esquina con Juan Sarabia S/N, Colonia Rotarios de esta ciudad, con Código Postal 79080.

2. "EL TRABAJADOR" DECLARA:

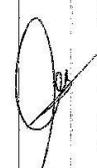
2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, **SEXO: FEMENINO, ESTADO CIVIL: CASADA**, la cual se identifica en este acto con Credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral folio número 4277038819089 y tiene la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

2.2. Que cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñar el trabajo de **INTERNISTA** en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, San Luis Potosí.

2.3. Que su domicilio particular se encuentra ubicado en _____ y con Código Postal _____

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. Que "EL PATRÓN" ofrece un puesto de trabajo, que requiere ciertas aptitudes y capacidades que "EL TRABAJADOR" afirma tener y que ambas partes conocen las normas y condiciones de trabajo establecidas por la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y en especial conocen los artículos 1, 2, 8, 12, 18, 21, 27, 30, 38, 52, 54, 55 y de más relativos de la Ley en mención, cuyas normas son a continuación aplicadas y especificadas en las siguientes:






= CLÁUSULAS =

PRIMERA.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que celebran el presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PATRÓN" manifiesta que contrata por tiempo determinado, los servicios de "EL TRABAJADOR", para que desempeñe las labores de **INTERNISTA** en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cd. Valles, San Luis Potosí, de acuerdo a lo manifestado en el punto 1.4 del capítulo de Declaraciones del presente contrato y bajo las condiciones y necesidades que "EL PATRÓN" le requiera, así como todas aquellas que se relacionen directa o indirectamente con su puesto de acuerdo al presente contrato; obligándose "EL TRABAJADOR" a cumplir todas las órdenes, circulares, oficios y demás disposiciones contenidos en el Reglamento Interno de Trabajo del organismo para el cual está siendo contratado y de todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.

TERCERA.- "EL TRABAJADOR" es conforme con la cláusula que antecede y ambas partes manifiestan que el presente contrato es por **TIEMPO DETERMINADO, EL CUAL INICIARÁ 01 DE MAYO DE 2019 Y CONCLUIRÁ EL 30 DE JUNIO DE 2019**; mismo que se podrá dar por concluido en forma anticipada por parte de "EL PATRÓN", si "EL TRABAJADOR" incurre en alguna de las causales de rescisión previstas en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Las partes convienen en que una vez que concluya el tiempo determinado establecido en el párrafo anterior de esta cláusula, quedará finiquitada la relación laboral, sin responsabilidad alguna para "EL PATRÓN".

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a cumplir con las normas generales de trabajo con calidad, eficiencia, esmero y honestidad; establecidas y requeridas por "EL PATRÓN", en relación al trabajo y servicios que prestará. Así mismo, "EL TRABAJADOR" se obliga a realizar todas y cada una de las actividades que le sean asignadas por su jefe superior inmediato, las cuales debe de ser apegadas a las funciones por las que es contratado en base a las políticas que le sean asignadas.

QUINTA.- "EL PATRÓN" queda facultado conforme a su derecho de administración, para cambiar los sistemas de trabajo y la organización de las labores y en consecuencia, "EL TRABAJADOR" estará obligado a obedecer cualquier orden relacionada directa o indirectamente con los nuevos sistemas o la nueva organización impuestas por "EL PATRÓN".

SEXTA.- Ambas partes son conformes en que "EL TRABAJADOR" desempeñará actividades dentro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad Valles, S.L.P., mismo que se ubica en **CALLE ROTARIOS ESQUINA JUAN SARABIA COLONIA ROTARIOS**. Con un horario de 08:00 A LAS 15:00 HORAS de lunes a viernes, con descanso preferentemente los días sábados y domingos.

El horario descrito en el párrafo inmediato anterior, deberá ser cubierto por el "EL TRABAJADOR" registrando y firmando el Control de Asistencia que determine "EL PATRÓN". La omisión de este registro de asistencia, indicará la falta injustificada para "EL TRABAJADOR" a sus labores para todos los efectos legales correspondientes.

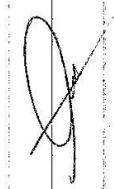
Ambas partes están de acuerdo que la ausencia por enfermedad de "EL TRABAJADOR", sólo se justificará con la incapacidad otorgada por el médico adscrito y/o designado por "EL PATRÓN" al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como también por autoridades municipales y estatales facultadas en el ámbito de salud, previamente designadas como apoyo adicional.

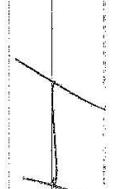
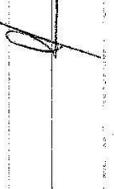
SÉPTIMA.- En el caso que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, requiera de su servicio fuera del horario de trabajo para realizar actividades de carácter complementario asociado al puesto, como apoyo en eventos y actividades diversas realizadas por el mismo, éstas serán desarrolladas con la mejor disposición por parte de "EL TRABAJADOR" y no serán acreedoras a una remuneración extra.

OCTAVA.- Ambas partes convienen que "EL TRABAJADOR", percibirá por concepto de salario la cantidad de **\$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** mensual, mismo que se pagará de forma quincenal los días 15 y 30 de cada mes, debiendo el trabajador firmar la lista de nómina y/o el recibo de pago correspondiente por la cantidad recibida, conviniendo que a la firma de dicho recibo, implicará un finiquito total hasta la fecha del mismo.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR" no podrá laborar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito "EL PATRÓN", implemente de conformidad con los planes en que este desempeñe sus funciones.

DÉCIMA.- "EL TRABAJADOR" tendrá derecho a percibir por parte del "EL PATRÓN", a más tardar el día 20 de diciembre (del año en curso a la firma del contrato), el importe correspondiente a la parte proporcional en función a su relación laboral, como pago de aguinaldo por fracción del año laborado, de acuerdo a lo establecido en la Ley.




DÉCIMA PRIMERA.- "EL TRABAJADOR" cumplirá con todos los cursos de capacitación y adiestramiento que "EL PATRÓN" implemente de conformidad con los planes en que este desempeñe sus funciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se regirán por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, sometiéndose a la jurisdicción y tribunales de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, en todo lo relacionado al cumplimiento del mismo.

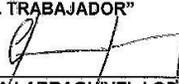
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del contrato por tiempo determinado, lo suscriben en Ciudad Valles, San Luis Potosí, a **01 DE MAYO DE 2019.**

"EL PATRÓN"



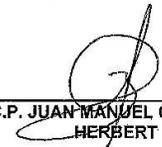
LIC. FRANCISCA RAFAELA MORENO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF

"EL TRABAJADOR"



C. MARIANA LARRAGÜIVEL LÓPEZ

TESTIGOS



C.P. JUAN MANUEL ORNELAS
HERBERT



LIC. ARACELY MINA AMOR